INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DEL SEN. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

El suscrito, **ADOLFO TOLEDO INFANZÓN**, Senador de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General de Desarrollo Social, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El incremento exponencial de la violencia en algunas regiones del país, principalmente en las indígenas, denota con gran fuerza y dimensión que el rezago y atraso social, así como los elevados niveles de pobreza y desigualdad, están íntimamente ligados a los niveles de violencia que se registran en las mismas. De ahí, pues, que se vuelva un poco más comprensible que las demandas de estos pueblos se traduzcan, muchas de las veces, en actos violentos y en algunas ocasiones hasta mortales.

En efecto, la desigualdad social, la pobreza, el desempleo y la falta de oportunidades son algunos de los elementos decisivos para detonar una economía criminal en cualquier país. En este sentido, es conveniente aclarar que la existencia de estos elementos no significa automáticamente la presencia de una economía criminal, pero resulta evidente que el desarrollo de los mismos hace más proclive a la población en estado de vulnerabilidad a delinquir. De ahí que, desafortunadamente, esta sea la realidad de miles de mexicanos que han encontrado en la miseria y la falta de oportunidades el acicate perfecto, nunca justificable, para dedicar su fuerza de trabajo a diversas actividades criminales, principalmente al narcotráfico.

En ese orden de consideraciones, la escalofriante realidad de miles de mexicanos dedicados a actividades ilícitas debe formar parte central del análisis y de las soluciones para acabar con este tipo de prácticas delictivas, y en particular con el atraso social en nuestro país. Así, a guisa de ejemplo, resulta imposible obviar que tan sólo el narcotráfico en nuestro país generó para el crimen organizado ingresos de entre 13 mil y 25 mil millones de dólares durante el año 2007, permitiendo, además, que un prófugo de la justicia mexicana haya ingresado en la lista de los multimillonarios de este planeta.

Por ello, conscientes de la situación económica y social que actualmente aqueja a nuestro país, la cual se muestra con absoluta claridad en los despidos masivos, la falta de oportunidades y la profunda desigualdad social, proponemos que en la ejecución de los programas destinados a la generación y conservación del empleo previstos en la Ley General de Desarrollo Social tengan preferencia aquellas zonas del país en donde se focalicen elevados niveles de violencia.

Para tal efecto, la Ley General de Desarrollo Social prevé que el Gobierno Federal realice una Política Nacional de Desarrollo Social que propicie las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, en aquellas áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registre índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Se propone, por lo tanto, que en la ejecución de los programas destinados a la generación y conservación del empleo se tome en consideración aquellas zonas del país en donde se presenten los mayores índices de violencia del país, al ser éstas las más susceptibles para dedicarse infinidad de actividades ilícitas.

Es incuestionable que en aquellas regiones del país que registran un grave rezago social, principalmente a causa de una falta de infraestructura carretera, sistemas de salud, educación de calidad y empleos bien remunerados, y, finalmente, elevados niveles de violencia, resulta imprescindible la ejecución de una política de desarrollo social por parte del Gobierno Federal, a fin de aminorar los niveles de pobreza y desigualdad social que caracterizan a las mismas, entre las que destaca la región Triqui del Estado de Oaxaca.

Por ello, para la determinación de estas zonas preferentes en la ejecución de los programas destinados a la generación y conservación del empleo se deberá de tomar en cuenta aquella información que permita atisbar cuáles son las áreas del país que presentan mayor falta de cohesión social –principalmente a causa de la presencia de células criminales– o altos índices de inseguridad pública.

Finalmente, no podemos soslayar que la actual política económica del Gobierno Federal ha sido incapaz de disminuir la brecha de desigualdad social en México. De tal suerte que los programas sociales aplicados por la federación han tenido poca efectividad en los hechos, al sustentarse en una política social errada que no atiende verdaderamente a quienes más lo necesitan. De ahí que sea ineludible la elaboración de una política de Estado que permita detectar aquellas regiones del país que registren elevados niveles de conflicto social y, además, criminal.

En suma, la existencia de grupos sociales y regiones en donde las desigualdades son más profundas y las condiciones de pobreza y marginación son amplias y complejas, hacen indispensable concentrar las energías y los recursos de las instituciones públicas y de la sociedad para que esos mexicanos alcancen, en el menor tiempo posible, por lo menos, los promedios nacionales de bienestar.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias, **elevados niveles de violencia,** y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A t e n t a m e n t e,

SEN. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN